

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No. 9-23 PISO 4 EDICIO VIRREY TORRE NORTE

ACTA AUDIENCIA VIRTUAL (ARTÍCULO 373 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)	
FECHA Y HORA	13 de noviembre de 2020 – 11:00 a.m.
PROCESO	REIVINDICATORIO No 2012 –00291 00
ORIGEN	40 Civil Circuito
DEMANDANTE	Germán Gaviria
DEMANDADO	Alba Lucía Ladino Méndez
MEDIO TÉCNICO	Microsoft Teams

Comparecientes:

Nombre	Calidad	Correo electrónico

Decisiones adoptadas:

NOTA 1. Se deja constancia que ninguno de los extremos procesales compareció a la presente audiencia.

AUTO 1. Teniendo en cuenta, lo anterior, se declara clausurada la etapa de alegatos de conclusión.

AUTO 2. FALLO: El despacho conforme lo dispone el ordinal 5° del artículo 373 del C.G.P, en concordancia con el inciso 3° del mismo artículo, procederá a emitir la sentencia meritoria, para lo cual, el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley resuelve:

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, con fundamento en los expuesto en esta audiencia.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS como quiera que las mismas no se encontraron causadas.

CUARTO: Una vez en firme la decisión, Secretaría proceda a archivar el presente asunto.

Ante la ausencia de las partes y con el fin de garantizar su derecho de contradicción, se ordena que por secretaría se notifique en el próximo estado electrónico el acta de esta vista pública.

No siendo otro el objeto de la presente, se cierra la diligencia siendo las 11:15 a.m.

La audiencia la encontrará en el siguiente link:

<https://web.microsoftstream.com/video/d671f502-6e55-4e0b-a0df-ada40b5a1cb0>

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA
Juez Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b611fe30c203905d5418d3f3e6f47b506f700fdc7920d76f530f25dd2a03f400**
Documento generado en 17/11/2020 02:14:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>